

RESOLUCIÓN 0694

(11 ABR 2014)

Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de Planes de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo y Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y LA RESOLUCIÓN 1457 DE 2005, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un ambiente sano y que de esta manera el artículo 7° establece que es obligación del Estado y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles; así mismo, establece que la propiedad cumple una función social y como tal es inherente la función ecológica.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar o corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto No. 321 del diecisiete (17) de febrero de 1999, adopta el Plan de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, fluviales y lacustres, con fin de dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, de una herramienta estratégica, operativa e informática que le permita coordinar la prevención, el control de los efectos nocivos provenientes de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en el Territorio Nacional, y por ende buscar que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados. Por tal razón, los términos de referencia de la presente providencia se registrarán por ese marco y detallarán aquellos aspectos que se consideren relevantes en función de la afectación de los derrames sobre los recursos hidrobiológicos y la salud.

Que el Plan de Contingencia y Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, exigidos por el Decreto No. 3930 de 2010, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. El análisis de riesgo será la base sobre la cual ésta Corporación definirá las acciones de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que el artículo 3 de Decreto No. 4728 de 2010, modificó el artículo 35 del Decreto No. 3930 de 2010, sobre el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, estableciendo; "Los usuarios que exploren, exploten,

CEL

Continuación Resolución No. 694 11 ABR 2014 Página 2

manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que mediante la Resolución No. 1401 del (16) dieciséis de agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece; "Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto No. 4728 de 2010".

Así mismo, y teniendo en cuenta que para el transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas que sean cargadas en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, se hace necesaria la elaboración de un plan de contingencia, que deberá ser aprobado por esta Entidad, y deberá contener lineamientos técnicos claros que garanticen el cumplimiento de la finalidad perseguida en las normas previamente trascritas.

En consecuencia, CORPOBOYACÁ, procede a establecer los Términos de Referencia que servirán de guía para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, ya sea por red vial, líneas de flujo, oleoductos o poliductos que se encuentran en los municipios de su jurisdicción.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de ésta Corporación ejercer como máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los términos de referencia contenidos en el Anexo 1, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, para la elaboración y presentación de los planes de contingencia y control de derrames en el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, por parte de los usuarios que se encuentran obligados a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero (3°) del Decreto No. 4728 de 2010.

11 ABR 2014

Continuación Resolución No. 0694 Página 3

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, que se encuentren dentro de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, con el fin de dar aplicación inmediata.

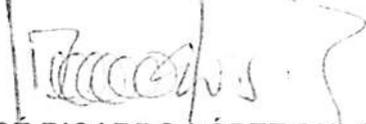
PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, acarreará el inicio de un Proceso Sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 por medio de la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General



Proyectó: Leidy Carolina Paipa Quintero
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Jairo Jesús Urbina Leal.
María del Pilar Jiménez Mancipe
Archivo: 110-50

